

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Las peticiones, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

No publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0'50[ptas.
Id, particulares, id. id. id. 0'75 id

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso X. II (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Minas

Don Juan Faló y Sanche, ingeniero jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Francisco Marzo y Valdés, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 6 de Junio una solicitud pidiendo la propiedad de cincuenta pertenencias de una mina de plomo argentífero, que tendrá por nombre «Isabel», sita en el punto llamado Lancharejo, término municipal de Cenicientos.

Designa las cincuenta pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la caseta que cubre el pozo minero conocido en el país por el de la mina el Lancharejo, cuyo pozo tiene una sección en su boca cuadrada de tres metros de lado. Desde dicho punto de partida á primera estaca al O. 36° N., se medirán 500 metros; de primera á segunda al S. 36° O., se medirán 100 metros; de segunda á tercera al E. 36° S., se medirán 2.500 metros; de tercera á cuarta al N. 36° E., se medirán 200 metros; de cuarta á quinta al O. 36° N., se medirán 2.500 metros, y de quinta á primera al S. 36° O., se medirán 100 metros, quedando así cerrado un perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas ó sean 500.000 metros cuadrados.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Cenicientos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor gobernador dentro del plazo de treinta días.

Madrid 15 de Junio de 1910.—Juan Faló.

Junta provincial de Instrucción pública

Inspirado el Real decreto de 15 de Abril último en la imprescindible necesidad de atender con preferencia á la educación é instrucción populares, cuidando á que las escuelas de enseñanza primaria se provean interinamente tan pronto se tenga conocimiento de la vacante, para evitar así que la cultura pública se resienta, sobre todo en las pequeñas poblaciones, de la falta de profesor que estimule y dirija á los alumnos, exponiéndoles, en cambio, á un abandono lamentable y á unos constantes peligros, por el obligado cierre de las escuelas, he creído procedente recordar á los señores secretarios de las juntas locales de primera enseñanza de la provincia cuante previene el artículo 2.º de la citada disposición ministerial, que dice así:

«A los efectos de la provisión de las plazas, los secretarios de las juntas locales de 1.ª enseñanza comunicarán á la provincial de Instrucción pública las vacantes de las escuelas al día siguiente de haber ocurrido.

Cualquier retraso será castigado por los gobernadores con la multa de dos pesetas y cincuenta céntimos por cada día que tarden en comunicar la vacante».

Advierte, pues, á los expresados funcionarios que, dentro de las 24 horas de ocurrida la vacante de maestro ó maestra, darán cuenta de ella á la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, remitiendo, por duplicado, la certificación reglamentaria de cese, así como habrán de remitir también las correspondientes de posesión de los nuevos nombrados: en la inteligencia de que impondré á quienes contravinieren mis órdenes el correctivo á que la ley me autoriza.

Madrid, 14 de Junio de 1910.—V. B.º
—El gobernador-presidente, Federico Requejo.—El secretario, Rafael López Mora.

AYUNTAMIENTOS

ARANJUEZ

Los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y al padrón de edificios y solares de este término, formados por el Ayuntamiento y Junta Pericial para el año próximo de 1911, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría durante un plazo de quince días, contados desde la fecha para oír las reclamaciones que puedan presentarse, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

Aranjuez, 9 de Junio de 1910.—El alcalde, Manuel Sánchez.

ARAVACA

El día 12 del actual por la Guardia civil del puesto de esta villa, se encontraron abandonadas en el sitio de Garramocha de este término municipal dos caballerías menores.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda llegar á conocimiento de su legítimo dueño, al que serán entregadas previa justificación en forma, y en caso contrario, se dará cumplimiento á lo prevenido en el Código civil vigente.

Aravaca, catorce de Junio de mil novecientos diez.

El alcalde,
Baltasar Díez.

(Núm. 1.634.) (O.—126.)

EL BERRUERO

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de ésta villa para 1911, se hallan terminados y expuestos al público por quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

El Berruero á 10 de Junio de 1910.—El alcalde, Santos Montero.

ROBLEDO DE CHAVELA

Se hallan terminados y expuestos al público en la secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, para que en el término de quince días, puedan ser examinados por los contribuyentes, y formulen las reclamaciones que oren oportunas.

Robledo de Chavela, 1.º de Junio de 1910.—El alcalde, Ramón Abad.

TORRELAGUNA

Los apéndices al amillaramiento de esta villa de las riquezas rústica y pecuaria y urbana formados para el año 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna, 9 de Junio de 1910.—El alcalde, Raimundo Sanz.

Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

Por mandato de la Sala segunda de la civil de esta Audiencia, y siendo desconocidos los herederos, sucesores ó causahabientes de doña Lorenza Calvo de la Pinta, se les hace saber por segunda vez y con este edicto la interposición de una demanda incidental á nombre de D. Octavio Fernández Minguéz, para que se le oiga en justicia contra la sentencia dictada en pleito de mayor cuantía seguida á instancia de D. Francisco Sacristán López, sobre extinción de una hipoteca, y se les emplaza para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma en la Secretaría de D. Augusto Caro, con el objeto de contestar dicha demanda, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid, trece de Junio de mil novecientos diez.—El oficial de Sala, Andrés Isidre Aguilar.

(Núm. 1.613.) (C.—105.)

Aplicada la condena condicional á Juan Sánchez Martínez, penado por lesiones é ignorándose su paradero, se le cita para que el día veinte del actual y hora de las doce y media comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia, con objeto de hacerle la notificación prevista en el artículo séptimo de la ley de 17 de Marzo de 1908, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid, trece de Junio de mil novecientos diez.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 1.614.) (C.—104.)

Méndez Mateo (Bernabé), domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, 30, segundo número uno, comparecerá los días dieciséis, diecisiete y dieciocho del actual, á la una de su tarde, ante la Sección tercera de la Audiencia provincial de esta corte para declarar como testigo en el juicio oral de la causa por expiación de moneda falsa seguida contra Luisa Correcher García y otros.

Madrid, seis de Junio de mil novecientos diez.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(B.—1.347.)

DIRECCIÓN GENERAL
DE

Agricultura Industria y Comercio

Montes

En virtud de lo dispuesto en Real orden de ocho del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día dieciocho de Julio próximo y hora de las doce, para adjudicar en pública subasta el aprovechamiento de la caza durante los nueve años que restan del primer decenio de la ordenación del monte «Pinar y Agregados» de los propios del Guadarrama, en la provincia de Madrid, tasados en nueve mil pesetas y que se ha de verificar con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la mencionada Real orden, que estará de manifiesto en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia, desde el día de la fecha hasta el trece del referido mes.

Se admitirán proposiciones durante el mencionado plazo en dicho Negociado y en los Gobiernos civiles de las provincias de la península en las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 450 pesetas, cinco por ciento de la tasación del aprovechamiento.

Podrá hacerse el depósito del cinco por ciento indicado en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiendo acompañar á las proposiciones que se hagan la carta de pago que acredite haber realizado el depósito. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, once de Junio de mil novecientos diez.

El director general,
T. Gallego.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de según cédula personal número de clase, enterado del anuncio publicado en de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la caza de nueve años del monte «Pinar y Agregados» de los propios de Guadarrama, se comprometo á ejecutar este disfrute con sujeción á los

expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiéndose ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia.

Gallego.

(E.—245.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Alcoholes

AÑO DE 1910

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte que pertenecen á la zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Vicente Agustín Ramón.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 16 de Junio de 1910.—El tesorero de Hacienda, E. Rodríguez Escalera.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Negociado de Consumos

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que previene el artículo 324 del vigente reglamento del impuesto de Consumos, se requiere á los señores alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia para que dispongan que dentro del corriente mes se ingrese en la Caja del Tesoro la cuarta parte del cupe anual del indicado impuesto, sal y alcoholes del segundo trimestre del presente año; en inteligencia que, de no ejecutarlo, serán responsables en la forma que determina el citado artículo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Madrid, 14 Junio 1910.—El administrador de Hacienda, P. O., Juan Buitrage.

(Núm. 1.627.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

La representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre, ha participado á esta Delegación, con fecha 25 de los co-

rrientes, que por la Compañía Arrendataria de Tabacos ha sido declarado cesante el inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, don Esteban de la Peña.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las Corporaciones, Sociedades y particulares á quienes pueda interesar.

Madrid 31 de Mayo de 1910.—M. Mantecón.

(Núm. 1.485.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.^a Instancia

PALACIO

En virtud de providencia dictada en diecinueve del actual, por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se hace saber por medio del presente que por D. Pablo Martínez Parde, en representación de sus menores hijas doña Adela y doña Catalina Martínez Martín, por D. Alberto Martínez Martín, por sí y en representación de sus menores hijas doña María, doña Aurora, D. Alberto y doña María del Carmen Martínez Sierra y por doña María, doña Soledad, D. Melitón, D. José y D. Gonzalo Martínez Martín, se ha acudido á dicho Juzgado en escrito de veintinueve de Abril último, en solicitud de que se les autorice para modificar su primer apellido formando uno solo con el de Martínez Parde, á fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantas se crean con derecho á ello dentro del término de tres meses á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales conforme al precepto del artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expide el presente edicto en Madrid á veintiocho de Mayo de mil novecientos diez.

V. B.^o

El juez de primera instancia,

Pedro Armenteros de Ovando.

El actuario,

Guillermo Pérez Herrero.

(A.—247.)

CENTRO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que sigue doña Valentina Sáez Muñoz con el Excmo. Sr. D. Francisco Osorio de Moscoso y Barbón, duque de Sessa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez. El señor don Felipe Torres y Morillas, magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, con el carácter de demandante que en el concepto de heredera de su esposo don Bernardino Esteban Seña, doña Valentina Sáez y Muñoz, mayor de edad, dedicada á sus labores y de esta vecindad, representada por el procurador don Manuel Cardena y Carrión y defendida por el abogado don Alfonso Luque y Jiménez, y de la otra, como hijo y heredero de sus padres, el Excmo. Sr. D. Francisco Osorio de Moscoso y Barbón, duque de Sessa, también

mayor de edad, casado, propietario y de igual vecindad, quien con motivo de ahora haber renunciado, ha estado representando por el así mismo procurador D. Manuel Alonso Menéndez, bajo la dirección del letrado D. José Manó García Prieto, sobre que el demandante en el concepto expresado abone á la suma de treinta y cuatro mil quinientas ochocientos setenta y cinco céntimos, más los intereses legales de esta suma desde la fecha de la interposición judicial, ó sea desde la celebración del acto conciliatorio y todas las costas, sin perjuicio de su derecho para hacer otras reclamaciones; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al Excmo. Sr. D. Francisco Asís Osorio de Moscoso y Barbón, duque de Sessa, como hijo y heredero de sus señores padres el Excmo. Sr. D. José María Osorio de Moscoso Carvajal, duque de Sessa y otros títulos y la serenísima señora doña Luía Teresa de Barbón y Barbón, infanta de España, de la presente demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que le ha interpuesto doña Valentina Sáez Muñoz con el carácter de heredera de su esposo D. Bernardino Esteban Peña, en reclamación de treinta y cuatro mil quinientas ochocientos setenta y cinco céntimos, intereses legales de esta suma desde la fecha de la interposición judicial y costas, á la cual condene á perpetuo silencio, sin hacer expresa condenación de costas.

Y mediante la rebeldía en que se ha constituido la parte demandada, además de notificársela en Estrados esta sentencia, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Diario Oficial de Avisos de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á menos de que por la representación de la parte actera y dentro del término de tercero día se solicite le sea notificada personalmente al demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Torres.—Rubricado.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Felipe Torres y Morillas, magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de esta corte y juez de primera instancia del distrito del Centro, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mí el escribano de que doy fé: en Madrid á veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez.—Ante mí, Joaquín Ferrer.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia pongo y firmo el presente en Madrid á ocho de Junio de mil novecientos diez.—V. B.^o—El juez de primera instancia, Felipe Torres.—El actuario, Joaquín Ferrer.

(Núm. 1.601.)

(C.—106.)

HOSPITAL

Se cita á Antonio Parla (s) Canguri y Miguel ó Manuel Sanz Dueñas, cuyos domicilios no constan, para recibirles declaración en el Juzgado del Hospital en providencia de esta fecha y causa por hurto, debiendo comparecer en el plazo de cinco días ante dicho Juzgado.

Madrid, 6 Junio 1910.—V. B.^o—El juez, Grande.—El escribano, Mariano Gil de Albornoz.

(B.—1.346.)

INCLUSA

Sánchez García, Santiago (s) Consejo, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Isabel, de estado soltero, profesión por

nalero de veintiséis años, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, domiciliado últimamente en la calle de Ercilla, núm. 10, bajo, núm. 2, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa de Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 8 de Junio de 1910.—El escribano, Pedro Sánchez-Covisa.

(Núm. 1.582.) (B.—1.351.)

Sánchez García, José (á) Conejo, natural de Madrid, hijo de Manuel y de Isabel, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, domiciliado últimamente en la calle de Ercilla, núm. 10, piso bajo, núm. 2, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa de Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 8 de Junio de 1910.—El escribano, Pedro Sánchez-Covisa.

(Núm. 1.583.) (B.—1.352.)

Tejero Saber, Enrique; natural de Madrid, hijo de Manuel y de Antonia, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años, alto, pelo negro, ojos pardos, domiciliado últimamente en la calle de Ave María, núm. 7, segundo, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de la Inclusa de Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 7 Junio de 1910.—El escribano, Pedro S. Covisa.

(Núm. 1.584.) (B.—1.353.)

CONGRESO

Don Juan Morlesín y Soto, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabriel Acebedo Giménez, natural de Moral de Calatrava (Ciudad Real), hijo de Gabriel y de Encarnación, de veintiséis años, casado, empleado, que dije habitar en Valencia, calle de Gloria, 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color moreno, viste decentemente, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—Juan Morlesín.—El escribano, Antelín Valdés.

(Núm. 1.585.) (B.—1.354.)

CENTRO

José García Álvarez, de la Habana, soltero y del comercio, de 32 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, moreno y viste decentemente, que vivió calle de la Cabeza, núm. 30, se le cita por estafa, ante el juzgado de instrucción del distrito del Centro en el término de diez días.

Madrid, 12 de Febrero de 1910.—Felipe Torres.—El escribano, P. S., José Hurtado.

(Núm. 1.586) (B.—1.355.)

CONGRESO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de dinero y efectos, se cita á la perjudicada doña Luisa Cuñat, viuda de Miguel, que habitó en esta corte, plaza de la Lealtad, número 3, principal izquierda, y después en la ciudad de Valencia, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 á 25 pesetas, con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 9 de Junio de 1910.—V.º B.º El señor juez, Juan Morlesín.—El escribano, Antelín Valdés.

(Núm. 1.587.) (B.—1.356.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Vertin, que ha vivido Juanelo, núm. 18, piso tercero izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el palacio de los juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria y llevar á cabo su prisión decretada en causa por estafa apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: como de unos 27 años, bajo, moreno, de labios gruesos, sin bigote, que viste americana y pantalón negro, gorra de plato color canela y botas negras, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este juzgado.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—Alberto Vela y López.—El escribano, Felipe de Sando.

(Núm. 1.588) (B.—1.357.)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Rodríguez Paradas, Romualdo, alias (Carlota), hijo de Julián y Dominga, natural de Navahondilla (Ávila), estado soltero, profesión jornalero, de quince años, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Extremadura, se ignora el número, procesado por desacato. Comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción.

San Martín de Valdeiglesias, 8 de Junio de 1910.—El juez de instrucción interino, Melanio de Miguel.—P. S. M., el escribano, Ldo. Francisco Ruiberriz de Torres.

(Núm. 1.589.) (B.—1.358.)

Santos Santiago y Lucio Martín, domiciliados últimamente en Canicentes. Por

providencia dictada en el día de hoy por este juzgado en cumplimiento de orden superior, se citan á dichos testigos al objeto de que comparezcan el día 27 y siguientes del mes actual, en la Sección 4.ª de la Audiencia provincial de Madrid, para asistir á la una en punto de la tarde, al acto del juicio por jurados, en causa que se siguió en este juzgado por asesinato, contra Tiburcio Fermoral Clemente y otros.

San Martín de Valdeiglesias, 9 de Junio de 1910.—El juez de instrucción interino, Melanio de Miguel.—El escribano, Ldo. Francisco Ruiberriz de Torres.

(Núm. 1.590.) (B.—1.359.)

MORA DE RUBIELOS

Saturnino Martínez Hernández, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Mora de Rubielos para declarar sin juramento en causa por promesas, coacciones y falsedad electorales, instruida por el Juzgado de instrucción de Mora de Rubielos (Teruel).

Mora de Rubielos, 8 de Junio de 1910.—El juez de instrucción, Lorenzo Gallardo.

(Núm. 1.591.) (B.—1.360.)

HOSPITAL

Campa García, Eugenia, domiciliada últimamente en la calle del Pacífico, 47, comparecerá el día treinta del actual, uno y dos de Julio próximo, á la una de la tarde, ante la sección tercera de la audiencia provincial de esta corte, para asistir como testigo, al juicio oral de la causa seguida contra Luis Campos Carso, por homicidio.

Madrid, 9 de Junio de 1910.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(B.—1.362.)

Santos Hernández Felipe, sin domicilio fijo, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, para ampliar sus declaraciones en causa por lesiones del mismo, instruida en dicho Juzgado.

Madrid, 9 de Junio de 1910.—V.º B.º Grande.—El escribano, Pedro Armenteros de Ovando.

(B.—1.364.)

CONGRESO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por sospechas de hurto de ropas ocupadas á Gregorio Angel Rodríguez y Vicente Pérez Orstillo, se cita al dueño de las ropas, que, según los procesados, las encontraron en la madrugada del 24 de Mayo último en la calle de Ceulceros, y cuyos nombres y domicilio se ignoran, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración é instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 50 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 10 de Junio de 1910.—V.º B.º El señor juez, Juan Morlesín.—El escribano, Antelín Valdés.

(Núm. 1.602) (B.—1.372.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre muerte de Antonio Cañabete Martín, de cuarenta y cinco años, hijo de Blas y de Antonia, natural de Abriema, se cita á los parientes más próximos de dicho individuo, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirles de lo prevenido en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á 9 de Junio de 1910.—V.º B.º —El señor juez de instrucción, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Luis Moliner.

(Núm. 1.603.) (B.—1.373.)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre lesiones de Manuel Pérez y Pérez, se cita á Manuel Pérez y Pérez, de cuarenta y dos años, soltero, albañil, natural de Córdoba, hijo de Manuel y de María, que dije habitar en la calle de las Virtudes, número 5, bajo, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por el médico forense; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 10 de Junio de 1910.—V.º B.º El juez de instrucción, Pedro Armenteros de Ovando.—Escribano, Luis Moliner.

(Núm. 1.604.) (B.—1.374.)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre violación de Salud Ibáñez Dalgado, se cita á Santiago Rebato, que debe habitar en la calle de San Gabriel, núm. 75, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, á 10 de Junio de 1910.—V.º B.º —El juez de instrucción, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Luis Moliner.

(Núm. 1.605.) (B.—1.375.)

HUELVA

Juan Ortega Bernal, natural de Sevilla, soltero, jornalero, de 21 años, cuyas demás señas personales no constan, y vivió últimamente en Sevilla y Madrid, y se le cita per estafa, para que comparezca ante el Juzgado de Huelva, dentro del término de diez días.

Huelva, 9 de Junio de 1910.—El juez de instrucción, Juan Moreno.—El actuario, P. M., Juan Rodríguez.

(Núm. 666.) (B.—1.376.)

CENTRO

Se cita á Reofo Crespo y Crespo, natural de Sevilla, de estado viuda, profesión camarera, de treinta años de edad, domiciliada últimamente en la calle de Carranza, número 6, tercero, procesada por el delito de estafa, para que comparezca en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro.

Madrid, 10 de Junio de 1910.—Felipe Torres.—El escribano, P. S., José Hurtado.

(Núm. 1.608.) (B.—1.378.)

BUENAVISTA

González, Felipa, domiciliada últimamente en la carretera de Aragón, número 5, bajo, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, para que la reconozcan los médicos forenses y declarar en causa por lesiones instruída por dicho Juzgado.

Madrid 13 de Junio 1910.—Alberto Vela y López.—El escribano, José Dalmau.

(Núm. 1.610.) (B.—1.379.)

CHAMBERÍ

Maximino Suárez Garofa, natural de San Fructuoso (Oviedo), casado, industrial, de cuarenta y ocho años de edad, y cuyas señas personales no constan, que vivió en la calle del Divino Pastor, número uno, taberna, se le cita por defraudación á la Hacienda, para que comparezca en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, con objeto de ser reducido á prisión que tiene decretada en dicha causa.

Madrid, 10 de Junio de 1910.—V.° B.°—José Martínez Enríquez.—El escribano, Grasses Vidal.

(Núm. 1.611.) (B.—1.380.)

LATINA

D. Edelmiro Trillo y Señerans, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Saturnino Muela Trúpita, natural de Valdeolivos, hijo de Miguel y Calixte, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero y que dijo vivir en la calle del Mediodía Chicos, núm. 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de juicio contra él dictado, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial precedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos verdes y color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Central.

Madrid, 12 de Junio de 1910.—Edelmiro Trillo.—El escribano, licenciado Manuel Cabe Canalejas.

(Núm. 1.612.) (B.—1.381.)

CENTRO

Luis C. Galliard, que vivió calle de Eohegaray, Hotel Inglés, se le cita para prestar declaración en el distrito del Centro, en la causa que se sigue por hurto, en el término de cinco días en el indicado distrito.

Madrid, 10 de Junio de 1910.—Felipe Torres.—El escribano, P. S., José Hurtado.

(Núm. 1.669) (B.—1.383.)

HOSPITAL

Serna Valdés (Francisco de la), natural de Sepúlveda (provincia de Segovia), hijo de Francisco y Sebastiana, casado, corredor, de veintinueve años, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 105, cuarto número 1, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Madrid, 13 de Junio de 1910.—Visto bueno, Grande.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(B.—1.384.)

Juzgados municipales

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 9 de Julio próximo á las once á celebrar juicio de faltas número 670-910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1910.—V.° B.°—Miguel Ochoa Lumbier.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.560.) (B.—1.322.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita y emplaza á María Hernández Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 600 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1910.—V.° B.°—Miguel Ochoa Lumbier.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.561.) (B.—1.333.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pablo Llano Quirós, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en juicio de faltas número 269-1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Junio de 1910.—V.° B.°—Miguel Ochoa Lumbier.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.562.) (B.—1.334.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal

del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Lozano Rivas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 9 de Julio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 705 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.° de Junio de 1910.—V.° B.°—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.563) (B.—1.335.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Garrido Garofa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 592 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.° de Mayo de 1910.—B.° V.°—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.564.) (B.—1.336.)

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Teodoro Calvo Mateo, por hurto, y señalado con el número 666 de 1910, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez Sr. D. Miguel Ochoa. Adjuntos: D. Tomás Asensio y don Luis López Brea.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 31 de Mayo de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Teodoro Calvo Mateo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Teodoro Calvo Mateo á la pena de veinticinco días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Tomás Asensio.—Luis López Brea.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 31 de Mayo de 1910. Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.565.) (B.—1.337.)

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Pinto Pérez, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Manuel Pinto Pérez á la pena de cinco pesetas de multa, reprobación y costas en rebeldía.

Y con el fin de notificar el fallo inserto á dicho individuo, cuyo paradero se

ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid á 6 de Junio de 1910.—V.° B.°—Cano Manuel.—Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.592.) (B.—1.361.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carlos Fernández y Miguel Valverde, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 649 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Junio de 1910.—V.° B.°—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(B.—1.370.)

CANILLAS

En virtud de providencia del señor juez municipal de esta villa, por el presente, se cita y llama á Venancio Lucas Salasos y López (a) Negri y Vicente Sánchez Juan, que dijeron vivir en Madrid y en calle de Palencia núm. 8, el primero y 4 el segundo y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezcan en la Audiencia de este tribunal, sito en la carretera de Aragón núm. 15 principal, el día dos de Julio próximo y hora de las diez, á celebrar juicio de faltas sobre hurto, con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Canillas, 11 de Junio de 1910.—V.° B.°—Díaz Milián.—El secretario habilitado, Federico Gutiérrez.

(Núm. 1.616) (B.—1.382.)

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO

DE

ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

El día ocho del mes próximo, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, carbón de cok, cebada, esparto, habas, harina de flor, jabón, leña delgada, leña gruesa, paja para pienso, petróleo.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrecen.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Aloalá de Henares quince de Junio de mil novecientos diez.

V.° B.°

El Director,
Francisco Bóville.

El oficial del detall,
José Pérez Novis.

(Núm. 1.635.) (E.—244.)